

RESOLUCIÓN No. **2019** 18 NOV 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0150 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL MODALIDAD: SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA DE LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

**Que** La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

**Que** el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

**Que** la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y

RESOLUCIÓN No. **2019** 18 NOV 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0150 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL MODALIDAD: SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA DE LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**

Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

**Que** el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

**Que** por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y resolución 8113 de 2019

**Que** la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” cuenta con Personería Jurídica otorgada por el ICBF Regional Tolima mediante resolución N° 260 del 14 de abril de 2004.

**Que** mediante Resolución No. 0150 del 03 de febrero de 2020, se otorgó LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por el término de ocho (08) meses a la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” para atender la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, para para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede administrativa ubicada en la Avenida La Toma N° 5ª-54 Oficina 201 Edificio

RESOLUCIÓN No. **2019**

18 NOV 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0150 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL MODALIDAD: SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA DE LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**

Varanoa de la ciudad de Neiva – Huila, y sede operativa ubicada en la calle 23 No. 5 Bis - 142 Barrio Sevilla de la ciudad de Neiva – Huila, con capacidad instalada de SIETE (07) Cupos.

**Que** el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1462 de fecha 25 de agosto de 2020 prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020, se entenderán prorrogadas automáticamente en los términos indicados en la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 y sin requerir acto administrativo adicional, las licencias de funcionamiento que se hayan vencido o venzan en el lapso comprendido entre el 12 de marzo hasta el 30 de noviembre de 2020.

**Que** la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, presenta solicitud escrita de fecha **14 de septiembre de 2020** y con radicado 20204740000089502, donde solicita visita de verificación de condiciones estructurales del predio ubicado en la calle 23 No. 5 Bis – 142 Barrio Sevilla del municipio de Neiva, con el fin de obtener la aprobación de cambio de domicilio de la sede administrativa.

**Que** la Dirección Regional, en cumplimiento del trámite establecido por el ICBF para otorgar licencia de Funcionamiento a las Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, designo equipo técnico interdisciplinario para que realice visita de verificación de requisitos, compuesto por los profesionales, MARIA FERNANDA ÁVILA PERDOMO (Pedagoga), DOLLY VALDERRAMA PERDOMO (Contadora), LINA MARCELA TOVAR ARIAS (Abogada) las cuales suscribieron acta de visita Licencias de Funcionamiento de fecha 14 de octubre de 2020.

**Que** a partir de la visita de verificación de requisitos realizada se conceptuó que *“una vez verificados los requisitos correspondientes a las especificaciones de la planta física, condiciones locativas, proporcionalidad de los espacios, manejo y ubicación del anexo de la historia de atención, aviso de atención y dotación, se evidencia el cumplimiento en su totalidad de los requisitos. Por lo tanto, se concede concepto favorable para el cambio de sede del operador. Se anexa concepto de uso de suelo y concepto sanitario favorable y vigente”*.



2019

18 NOV 2020

## RESOLUCIÓN No.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0150 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL MODALIDAD: SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA DE LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**

Que, por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** Cambio de Sede a la **FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**, para la atención de la modalidad de **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, de conformidad a lo reglado por la Resolución 3899 de 2010; quedando el artículo primero de la resolución 0150 del 03 de febrero de 2020 de la siguiente forma: **“OTORGAR** Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** por el término de ocho (08) meses a la **FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en la sede administrativa ubicada en la calle 23 No. 5 Bis – 142 Barrio Sevilla de la ciudad de Neiva – Huila, y sede operativa ubicada en calle 23 No. 5 Bis – 142 Barrio Sevilla del municipio de Neiva - Huila, con capacidad instalada de SIETE (07) Cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al representante legal y/o apoderado del mismo el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos por los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, establecido en el Art. 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de que quede en firme, en los términos establecidos en el Art. 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Dirección Regional



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

RESOLUCIÓN No. 2019

18 NOV 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0150 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL MODALIDAD: SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA DE LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los

18 NOV 2020

*Luz Elena Gutierrez Uribe*

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE  
DIRECTORA REGIONAL HUILA

Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.

Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Enlace Aseguramiento de la Calidad ICBF Regional Huila.

Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 21 # 1E-40 Neiva (Huila)  
Teléfono: 860 4700

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## **ACTA DE NOTIFICACION**

En Neiva (Huila), a los (27) días del mes de noviembre de 2020, se notifica personalmente el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.393.509, en su calidad de representante legal de la FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO, del contenido de laS siguientes Resolución:

**-RESOLUCION No. 2020 de 18 de noviembre de 2020 – POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0148 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020** licencia de funcionamiento a la fundación FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO NIT 900.001.876-4 modalidad SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

**-RESOLUCION No. 2018 del 18 de noviembre de 2020 – POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0149 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020** licencia de funcionamiento a la fundación FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO NIT 900.001.876-4 modalidad LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA.

**-RESOLUCION No. 2019 del 18 de noviembre de 2020 – POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0150 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020** licencia de funcionamiento a la fundación FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO NIT 900.001.876-4 modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.

**-RESOLUCION No. 2021 del 18 de noviembre de 2020 – POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0151 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020** licencia de funcionamiento a la fundación FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO NIT 900.001.876-4 modalidad CENTRO TRANSITORIO.

**-RESOLUCION No. 2022 del 18 de noviembre de 2020 – POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0152 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020** licencia de funcionamiento a la fundación FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO NIT 900.001.876-4 modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO.

**-RESOLUCION No. 2023 del 18 de noviembre de 2020 – POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0153 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020** licencia de funcionamiento a la fundación FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO NIT 900.001.876-4 modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA.



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
Dirección Regional



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**-RESOLUCION No. 2024 del 18 de noviembre de 2020 – POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 4206 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018** licencia de funcionamiento a la fundación FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO NIT 900.001.876-4 modalidad INTERNADO CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de dos (16) folios y dos (32) páginas.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio   x   NO renuncio       

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

**ANDRES FELIPE LEYTON ROJAS**  
C.C. 1.110.491.320  
Apoderado del Representante Legal  
Fundación FEI Familia Entorno Individuo  
Notificado

**LUZ ASTRID OSPITIA MORENO**  
Abogado – Grupo Jurídico  
ICBF Regional Huila  
Quien Notifica

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a un (01) día del mes de Diciembre de 2020, la suscrita Coordinadora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la RESOLUCION No. 2019 del 18 de noviembre de 2020 – **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0150 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020** licencia de funcionamiento a la fundación FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO NIT 900.001.876-4 modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA., proferida por la Directora del ICBF - Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 27 de noviembre de 2020 con renuncia a términos de notificación.



**LYLIANA OME CANO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Huila

. Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico.